

Expediente: **7146/16**

Carátula: **KOHN JOAQUIN ISIDORO C/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - KHON, JOAQUIN ISIDORO-ACTOR

20137097487 - CAPELLA, MARTIN ENRIQUE-DEMANDADO

20137097487 - TALOU, DANIELA YANIRA-DEMANDADO

20255428005 - KOHN, SEBASTIAN BERNARDO-HEREDERO DEL ACTOR

20137097487 - BIAGOSCH, ALEJANDRO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

20255428005 - MULER, GERMAN ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7146/16



H106038673936

### **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV**

**JUICIO: "KOHN JOAQUIN ISIDORO c/ CAPELLA MARTIN ENRIQUE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - PRINCIPAL - - RCX- RECHAZO DE CONEXIDAD - ORIGEN: 5A. DOC. Y LOC.". Expte. N° 7146/16.**

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: MULER, CAROLINA - 26/08/2025 17:54.**

**San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2025.**

1) Téngase presente la aclaración formulada. Acompañen los letrados -en su oportunidad- constancia de CBU emitidas por los bancos indicados (Santander y Macro), a los fines de las transferencias requeridas.

2) Por otra parte, en vista de lo peticionado, surge de autos que el letrado Germán Müller, por sus propios derechos, aceptó el pago ofrecido por sus honorarios (ver "otro si digo" del escrito de fecha 23/07/25). Sin embargo, la Dra. Carolina Müller no hizo lo propio en relación a sus emolumentos, por lo que previamente la citada deberá expedirse al respecto.

3) Por último, atento a los términos del escrito del 24/06/25, en el que la parte demandada da en pago las sumas allí referidas por los honorarios de los letrados Müller, dicha parte no hizo mención alguna sobre los aportes a su cargo (10%) de tales emolumentos.

En consecuencia, siendo necesario al momento de efectuar la transferencia por honorarios, hacer también la transferencia a la Caja de Previsión por los aportes (18%), cumpla la parte demandada con el pago del porcentaje a su cargo (10% del monto dado en pago en concepto de honorarios), debiendo depositar tal suma a fin de ordenarse las respectivas transferencias.- JMT - 7146/16.

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.